



Reglas de operación del Programa de Apoyo de Cama y Colchón

2025

Área responsable:	Dirección de Atención a Grupos Prioritarios
Unidad Ejecutora:	Departamento de Atención a Población en Situación de Vulnerabilidad
Proyecto:	35 - 0Z. Asistencia social para la población en situación de vulnerabilidad
Vigencia del programa:	2025

Índice

Introducción	5
I. Antecedentes	5
II. Vinculación	5
1. A los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	5
2. Al plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021 – 2027	6
III. Glosario	6
IV. Siglas	6
V. Objetivos	7
1. General	7
2. Específicos	7
VI. Cobertura	7
VII. Población	7
1. Población potencial	7
2. Población objetivo	7
3. Criterios de focalización	7
VIII. Criterios de elegibilidad	8
IX. Requisitos	8
X. Método de selección de personas beneficiarias	9
XI. Características del apoyo	9
1. Tipo de apoyo, unidad de medida y periodicidad	9
2. Vigencia del programa	9
XII. Derechos, obligaciones y sanciones	9
1. Para el DAPSV del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	9
2. Para las personas solicitantes y beneficiarias	10

3. Sanciones	10
XIII. Instancias participantes	10
1. Área responsable	10
2. Unidad ejecutora	11
XIV. Coordinación institucional	11
XV. Mecánica de operación	11
1. Proceso de incorporación al programa	11
2. Mecanismo de entrega de los apoyos	11
XVI. Evaluación, seguimiento y control	11
1. Evaluación	11
2. Control y auditoría	12
3. Indicadores	12
XVII. Transparencia	12
1. Difusión	12
2. Integración del padrón de personas beneficiarias	13
3. Quejas y denuncias	13
4. Comités de vigilancia ciudadana	13
XVIII. Blindaje electoral	13
XIX. Casos especiales	13
XX. Casos de emergencia o desastre	14
XXI. Casos extraordinarios	14
XXII. Transitorios	14

Introducción

Como parte de un esquema integral de atención que ofrece el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Departamento de Atención a Población en Situación de Vulnerabilidad apoya a personas que no cuentan con los recursos para cubrir sus necesidades. El entregar camas y colchones hospitalarios a personas en situación de vulnerabilidad por carencias sociales, contribuimos a mejorar su calidad de vida y facilitar los cuidados en el hogar para quienes enfrentan enfermedades crónicas, discapacidades, o movilidad limitada. Este tipo de mobiliario permite a los cuidadores atender adecuadamente a las personas con necesidades especiales, reduciendo el riesgo de úlceras por presión, mejorando la higiene, y facilitando el acceso a una atención adecuada sin necesidad de trasladarse constantemente a un centro médico. Además, fomenta la dignidad y el bienestar de quienes se encuentran en situaciones de salud delicadas y en desamparo, contribuyendo así a su recuperación y confort.

Con el propósito de garantizar una administración eficiente y transparente, estas reglas de operación detallan los criterios de elegibilidad, los procedimientos de solicitud, la entrega de apoyos y las responsabilidades tanto de las personas beneficiarias como del Departamento de Atención a Población en Situación de Vulnerabilidad del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. De este modo, se busca asegurar que los recursos destinados a este programa lleguen de manera efectiva a quienes más lo necesitan, contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad y fomentando la inclusión social.

Estas reglas de operación han sido elaboradas conforme a los lineamientos y normatividades vigentes, con el compromiso de promover un manejo responsable y ético de los recursos públicos, y estarán sujetas a revisión y actualización periódica para responder de manera adecuada a las necesidades de la población beneficiaria.

En cumplimiento del artículo primero, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”, el presente documento podrá ser consultado y aplicado por cualquier persona que considere relevante su contenido para el desarrollo de sus actividades laborales.

I.- Antecedentes

En 2023 el proyecto 14 - 0E. Asistencia social integral a población en situación de vulnerabilidad contempló el Componente 2 denominado: Viviendas acondicionadas que mejoran la calidad de vida de las familias vulnerables, mediante el cual se entrega a la población vulnerable cama y colchón para contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con inmovilidad física.

Conscientes de las complicaciones que implica la condición de postración, tanto para quienes la padecen como para sus cuidadores, y del gasto que representa para la familia ofrecerles un poco de comodidad, en 2025 se continúa brindando apoyo a este grupo de personas, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y facilitar el trabajo de quienes los cuidan.

II.- Vinculación

Al unirse México a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, asume la corresponsabilidad de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Programa de Asistencia Social de Apoyo de cama y colchón para la población vulnerable está alineado con los objetivos que se mencionan a continuación.

1. A los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Objetivo Desarrollo Sostenible 10**Reducir la desigualdad en los países y entre ellos**

La desigualdad amenaza el desarrollo social y económico a largo plazo, frena la reducción de la pobreza y destruye el sentido de realización y autoestima de las personas.

2. Al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2021-2027¹

El programa de Apoyo de Cama y Colchón, se alinea de la siguiente manera con el PED 2021-2027.

Eje rector:	2. Bienestar para todos
Política:	2.1 Bienestar humano
Programa:	2.1.14 Incrementar los niveles de bienestar para todos los tlaxcaltecas
Objetivo:	2.1.14.1 Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, con acciones prioritaria para la población con mayores carencias y en situación de vulnerabilidad
Línea de acción:	2.1.14.1.12 Detectar, diseñar, focalizar, evaluar y medir acciones de bienestar social de manera Transversal

III. Glosario

Para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:

Apoyo de asistencia social: Todo beneficio entregado en especie a las personas beneficiarias del programa.

Condición de postración: Estado de inmovilidad o debilidad extrema en el que una persona se encuentra incapacitada para levantarse, moverse o realizar actividades cotidianas por sí misma. Este estado suele estar relacionado con enfermedades graves, crónico-degenerativas o situaciones que provocan un deterioro físico significativo, como lesiones severas, envejecimiento avanzado o complicaciones postquirúrgicas.

Solicitante: Persona que requiera apoyo para sí misma o para un tercero. En caso de ser para un tercero, puede tratarse de su padre, madre, tutor o cualquier otra persona que actúe en su nombre.

IV. Siglas

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CURP: Clave Única de Registro de Población

DAGP: Dirección de Atención a Grupos Prioritarios

¹ Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027
<https://cgpi.tlaxcala.gob.mx/index.php/planea/ped-21-27>

DAPSV: Departamento de Atención a Población en Situación de Vulnerabilidad

DG: Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

PED: Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

V. Objetivos

1. General

Entregar apoyos de asistencia social para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables por carencias sociales.

2. Específicos

2.1 Proporcionar camas y colchones a las personas en condición de postración, es decir, aquellas que, debido a factores como la edad avanzada, accidentes, problemas de salud o alguna condición física discapacitante están imposibilitadas para levantarse de la cama de manera permanente o temporal, con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida.

2.2 Facilitar el manejo y cuidado de las personas postradas, reduciendo el esfuerzo físico y el riesgo de lesiones para los cuidadores.

VI. Cobertura

El programa de Apoyo de cama y colchón tiene una cobertura de 230 personas en condición de postración para el ejercicio presupuestario 2025.

VII. Población

1. Población potencial

La población potencial está conformada por 287,214 habitantes del Estado de Tlaxcala.²

2. Población objetivo

La población objetivo son 230 personas que requieren apoyo de cama y colchón para sobrellevar o superar su condición de postración.

3. Criterios de focalización

Para focalizar a las personas beneficiarias del programa se aplicarán los siguientes criterios:

² CONEVAL. (s.f.). Estadísticas de pobreza en Tlaxcala. Recuperado el 27 de julio, 2024, de <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Tlaxcala/Paginas/principal.aspx>

- A. Criterio médico: Diagnóstico que indique la condición de postración de la persona.
- B. Criterio socioeconómico: Ingreso familiar insuficiente para cubrir los gastos de sus necesidades básicas.

VIII. Criterios de elegibilidad

Para recibir el apoyo, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- A. Radicar en el territorio del Estado de Tlaxcala.
- B. Presentar postración debido a una enfermedad, accidente, condición física discapacitante o incapacitante, o por edad avanzada, que le impida levantarse de la cama.

IX. Requisitos

- A. Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación:

De la persona solicitante*	Tantos	De la persona beneficiaria	Tantos
1. Solicitud dirigida a la Presidenta Honorífica del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (Formato de solicitud de apoyo).	Original y una copia simple	1. Acta de nacimiento (solo si la persona beneficiaria es menor de edad)	Una copia simple
2. Identificación oficial vigente, con fotografía.	Original y una copia simple	2. Identificación oficial vigente, con fotografía (solo si la persona beneficiaria es mayor de edad)	Original y una copia simple
3. CURP actualizada (dentro de los tres meses previos a la solicitud)	Impresión original	3. CURP actualizada (dentro de los tres meses previos a la solicitud)	Impresión original
4. Comprobante de domicilio reciente: recibo de luz o agua, no mayor a tres meses de antigüedad, o recibo de pago del predial. En caso de que los datos del domicilio registrados en la identificación no puedan acreditarse con algún comprobante de domicilio previsto, se deberá presentar una constancia de radicación. En caso de que la persona que requiere de apoyo y su solicitante compartan el mismo domicilio, será suficiente un solo comprobante. * La persona que requiera apoyo podrá solicitarlo a través de un tercero (solicitante), el cual puede ser su padre, madre, tutor o cualquier otra persona que actúe en su nombre.	Una copia simple Original	4. Comprobante de domicilio reciente: recibo de luz o agua, no mayor a tres meses de antigüedad, o recibo de pago del predial. En caso de que los datos del domicilio registrados en la identificación no puedan acreditarse con algún comprobante de domicilio previsto, se deberá presentar una constancia de radicación. En caso de que la persona que requiere de apoyo y su solicitante compartan el mismo domicilio, será suficiente un solo comprobante. 5. Documento expedido por dependencia de salud pública, el cual deberá especificar lo siguiente: - Fecha de expedición (dentro del año en curso) - Nombre completo del/la paciente - Diagnóstico (donde se especifique que la condición de salud le genera inmovilidad física temporal o permanente, y sea indicativo de la necesidad del uso de una cama y colchón) - Nombre, firma y cédula profesional del/la médico	Una copia simple Original

X. Método de selección de personas beneficiarias

- A.** El apoyo deberá ser solicitado por escrito y de manera presencial.
- B.** La solicitud para incorporarse al programa se puede realizar:
 - a)** En las oficinas del DAPSV del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 Domicilio: Calle José María Morales No. 5, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000.
 Teléfono: 246 465 04 40, Ext. 243
 - b)** A través de las actividades de visita en campo llevadas a cabo por el DAPSV en las localidades y municipios del Estado.
- C.** El método de selección de personas beneficiarias se basa en un proceso de evaluación socioeconómica, a través del cual se analiza la situación particular de cada solicitante.

XI. Características del apoyo**1. Tipo de apoyo, unidad de medida y periodicidad**

Tipo de apoyo	Unidad de medida	Descripción	Periodicidad de la entrega del apoyo al beneficiario
Apoyo de asistencia social	Paquete	Un paquete que incluye: 1 cama mecánica tipo hospitalaria y 1 colchón seccionado tipo hospitalario.	Única entrega

2. Vigencia del programa

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del Departamento de Atención a Población en Situación de Vulnerabilidad de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, ejecuta el programa durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2025.

XII. Derechos, obligaciones y sanciones**1. Para el DAPSV del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**

- A.** Garantizar que el enfoque de asistencia social y el principio de gratuidad se apliquen en todas las acciones y procedimientos del programa.
- B.** Dar seguimiento y proponer mejoras a la operación del programa.
- C.** Promover que la selección de personas beneficiarias del programa se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social del mismo tipo.
- D.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de la operación del programa.

- E. A quien haga uso indebido de los recursos de este programa, se le aplicará lo previsto en el Título XI, Capítulo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como la normatividad derivada en la materia.

2. Para las personas solicitantes y beneficiarias

- A. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad.
- B. Acceder a la información del programa: reglas de operación, recursos y cobertura.
- C. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- D. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas Reglas de Operación por parte de los responsables.
- E. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, apegándose en todo momento a la verdad y en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- F. Mantener actualizados los datos personales y notificar al Departamento de Atención a Población en Situación de Vulnerabilidad sobre cualquier cambio ocurrido después de haber proporcionado la información, para que esta sea actualizada.
- G. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, se deberá notificar oportunamente al DAPSV.
- H. Recibir los apoyos del programa conforme a sus reglas de operación.
- I. Permitir la toma de evidencia fotográfica que garantice el seguimiento al proceso operativo del programa.

3. Sanciones

Si la persona beneficiaria incurre en alguno de los siguientes supuestos, el Departamento de Atención a la Población en Situación de Vulnerabilidad notificará a las unidades administrativas del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de que se suspenda temporalmente o se niegue en lo subsecuente cualquier tipo de apoyo de asistencia social a dicha persona, dependiendo de la gravedad de la falta.

- A. Amerita negación cuando:
 - a) Se detecta falsedad en la información proporcionada en el estudio socioeconómico
 - b) Hace caso omiso a lo establecido en las presentes reglas de operación
- B. Amerita suspensión cuando:
 - a) Se verifique que la persona beneficiaria haya utilizado el apoyo para fines distintos a los objetivos del programa

XIII. Instancias participantes

1. Área responsable

Corresponde a la persona titular de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios de vigilar, supervisar, organizar, coordinar, entre otras actividades, a las personas titulares de los Departamentos a su cargo, conforme a la normatividad aplicable.

2. Unidad ejecutora

Conforme a la normatividad aplicable, corresponde a la persona titular de la jefatura del Departamento de Atención a Población en situación de Vulnerabilidad elaborar planes de acción y programas de asistencia social dirigidos a la población de grupos de atención prioritaria.

XIV. Coordinación institucional

El DAPSV podrá firmar convenios de colaboración con instancias de los sectores social, público y privado, con la finalidad motivar y fomentar la prestación de los servicios relacionados con la asistencia social a la población vulnerable que se encuentre en condición de postración.

XV. Mecánica de operación

1. Proceso de incorporación al programa

- A.** La persona solicitante deberá acudir a las instalaciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), ubicadas en calle José Ma. Morelos No. 5, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, y presentar la solicitud de apoyo en Oficialía de Partes;
- B.** Presentar ante el Departamento de Atención a Población en Situación de Vulnerabilidad (DAPSV) la solicitud de apoyo, con sello de recibido y folio emitido por la oficialía de partes del SEDIF, así como la documentación requerida
- C.** Una vez presentada toda la documentación requerida, el Departamento de Atención a Población en Situación de Vulnerabilidad (DAPSV), realizará el estudio socioeconómico a la persona solicitante;
- D.** El DAPSV analizará la documentación y la información del estudio socioeconómico para determinar si la persona destinataria del apoyo cumple con los requisitos y criterios de elegibilidad del programa;
- E.** El DAPSV notificará, por los medios pertinentes, a quienes no cumplan con los requisitos y/o los criterios de elegibilidad del programa;
- F.** Si la persona cumple con los criterios establecidos, el DAPSV notificará su aprobación como beneficiaria del apoyo y proporcionará información sobre el mecanismo de entrega; y
- G.** El DAPSV realizará la entrega del apoyo contra acuse de recibo.

2. Mecanismo de entrega de los apoyos

La entrega del apoyo se realizará en el domicilio de la persona beneficiaria, en la fecha y hora previamente establecidas. La notificación respecto a la entrega será comunicada previamente al solicitante por parte del personal operativo responsable del programa.

XVI. Evaluación, seguimiento y control

1. Evaluación

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala³, establece en el artículo 68, fracciones XXV, XXVI y XXVII, que corresponde a la Coordinación General de Planeación e Inversión, evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo; diseñar y dar seguimiento al Plan Estatal de Evaluación; y, verificar sistemática y periódicamente el avance de las metas de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades gubernamentales del Estado.

2. Control y auditoría

Con base en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, corresponde al Órgano de Fiscalización Superior: “Practicar auditorías o evaluaciones sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales, conforme a los indicadores establecidos en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente y tomando en cuenta los Planes de Desarrollo que correspondan, los programas operativos anuales, y demás programas de los entes fiscalizables, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos.”⁴

Asimismo, el DAPSV implementará los mecanismos que sean necesarios para el establecimiento y cumplimiento de las metas y actividades programadas que den certeza a una adecuada rendición de cuentas, bajo el visto bueno de la DAGP.

3. Indicadores

Con la finalidad de dar cumplimiento al proyecto 35 – 0Z. Asistencia social para la población en situación de vulnerabilidad, se trabajará con base en los siguientes indicadores:

Presupuesto basado en resultados 2024

Fin:	Número de población vulnerable por carencias sociales
Propósito:	Porcentaje de población vulnerable por carencias sociales beneficiada con los apoyos y servicios de asistencia social del departamento de atención a población en situación de vulnerabilidad.
Componente 2:	Porcentaje de apoyos de asistencia social entregados a la población vulnerable por carencias sociales.
Actividad 2.1:	Porcentaje de apoyos de asistencia social para atender necesidades socioeconómicas apremiantes, entregados a la población vulnerable por carencias sociales.

XVII. Transparencia

En la operación del programa, se atenderán las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la normatividad que éstas deriva.

1. Difusión

³ https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/88_Ley_Organica_de.pdf

⁴ Fracción IV del Artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Recuperado el 24 de septiembre de 2024, de <https://ofstlaxcala.gob.mx/Obligaciones>

Para dar cumplimiento a difusión de la información del programa se podrá consultar en el siguiente link:

<https://dif.tlaxcala.gob.mx/>

2. Integración del padrón de personas beneficiarias

Una vez que la persona beneficiaria reciba el apoyo, se procederá a darla de alta en el padrón único de personas beneficiarias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, conforme a los criterios establecidos por el Departamento de Planeación y Evaluación del mismo. El SEDIF garantizará la confidencialidad y protección de los datos personales de las personas beneficiarias, en cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos.

3. Quejas y denuncias

Medios para interponer quejas y denuncias en caso de requerirlo:

A. De manera presencial:

- a.** En la Oficina de Control Interno, ubicada en Calle Morelos No. 4, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax.
- b.** A través del buzón de quejas, ingresando un escrito libre.

4. Comités de vigilancia ciudadana

Las reglas de operación del programa deberán estar sujetas a la supervisión y control de las contralorías sociales para garantizar su correcta implementación, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la Ley de Asistencia Social, la cual reconoce la participación de los beneficiarios y la sociedad en general en la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los programas de asistencia social, asegurando el cumplimiento de sus objetivos y metas en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad.

XVIII. Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos estatales asignados a este Programa de asistencia social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, las medidas específicas que sean emitidas por las autoridades electorales respectivas, de forma previa para los procesos electorales federales y locales, con el propósito de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos se vea relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, apartado C, párrafo 2, 109 fracción III y 134, párrafos 1, 2, 5, 6, 7, y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 53, 54, 57, 61, 62 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 209 apartados 1, 3 y 5; 242, apartado 5; 442, apartado 1, inciso f); y 449, apartado 1, inciso b), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 7 y 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, 84 Bis, 95, 105 párrafo primero, Cuarto, 107, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 2, 10 fracción X, 21 párrafo Segundo, 40 fracción VI inciso b) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, 13, 131 fracción II; 170 y 134 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

XIX. Casos especiales

- A.** En situaciones en las que, tras la evaluación socioeconómica, se detecte que una familia enfrenta una condición extrema de necesidad, debido a la presencia simultánea de diversas situaciones adversas,

como desempleo, miembros con discapacidad física y/o mental, enfermedades crónico-degenerativas, progresivas o terminales, entre otras, se considerará la posibilidad de proporcionar apoyo hasta a dos integrantes de la misma familia.

- B.** Los casos especiales no previstos por las presentes reglas de operación se resolverán de acuerdo con los criterios que determine la Dirección General del SEDIF.

XX. Casos de emergencia o desastre

En casos de emergencia o desastre, dependiendo de la magnitud de los daños y la urgencia de las necesidades de asistencia requeridas, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia estará facultado para implementar acciones destinadas a ayudar a la población afectada, en concordancia con las reglas de operación vigentes, las normativas propias del SEDIF, así como las directrices y procedimientos determinados por otras instancias autorizadas. No obstante, es fundamental priorizar la continuidad del programa, salvo en situaciones excepcionales en las que las autoridades competentes en materia de Atención y Protección Social a nivel estatal o federal, o las circunstancias del evento, justifiquen limitar sus alcances.

Ante estas circunstancias, al entregar el apoyo se solicitará el registro de las personas afectadas como uno de los requisitos mínimos necesarios, dada la gravedad de la situación. En estos casos, no se requerirá ningún documento adicional que justifique la atención por parte del SEDIF. El apoyo se otorgará, según las necesidades, sin distinción de tipo o calidad, con el objetivo de garantizar la protección del derecho a la alimentación y la salud durante el tiempo que dure la emergencia.

XXI. Casos extraordinarios

Los casos que se deriven de lo no previsto en estas reglas de operación serán resueltos por la Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

XXII. Transitorios

Único. - Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

ELABORA Y EJECUTA

LIC. ANABEL SÁNCHEZ CELIS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A
POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD
Rúbrica

AUTORIZA Y SUPERVISA

MTRA. MARÍA NORMA SARMIENTO
BAHENA
DIRECTORA DE ATENCIÓN A GRUPOS
PRIORITARIOS
Rúbrica

Vo. Bo.

MTRA. FLOR DE MARÍA LÓPEZ HINOJOSA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

